

Madrid, 1 de julio de 2019

Arrienda Rental Properties, SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**ARRIENDA**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), por medio de la presente publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 27 de junio de 2019 se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de ARRIENDA, con asistencia, presentes y representados, del 96,58% del capital social de la Sociedad. En dicha sesión, se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el anuncio de convocatoria que se publicó el pasado 16 de mayo de 2019, habiéndose acordado:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de "Arrienda Rental Properties SOCIMI, S.A." que han sido objeto de informe de auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad las Cuentas Anuales de la Sociedad Arrienda Rental Properties, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad del ejercicio 2018.

A la vista de las Cuentas Anuales de la Sociedad, que reflejan unos beneficios en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 por importe de 1.225.774,18.-€, se acuerda por unanimidad aplicar el resultado del ejercicio de conformidad con la siguiente distribución:

Base de Reparto	2018
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.225.774,18.-€
Total	1.225.774,18.-€

Aplicación

A Reserva Legal	122.577,42.-€
A Reservas Indisponibles	18.697,18.-€
A reservas Voluntarias	42.591,53.-€
A Dividendos	1.041.908,05.-€
Total	1.225.774,18.-€

La Junta General, tras la oportuna deliberación y una vez constatado que se han cubierto las atenciones previstas en el artículo 273 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, o en los Estatutos Sociales; y que por lo tanto, el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al Capital Social, acuerda por unanimidad, un reparto de dividendos con cargo a los beneficios del ejercicio 2018, de conformidad con el párrafo anterior, de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.041.908,05.-€) que se aplicará a todos los accionistas en proporción a su participación en el Capital Social.

El reparto del dividendo previsto en el presente acuerdo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración para que fije la fecha concreta del abono del dividendo, designe, en su caso, a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

El dividendo (excluyendo las acciones en autocartera) se pagará dentro del mes siguiente a la aprobación del acuerdo de distribución, según el siguiente calendario:

CALENDARIO	
Fecha de devengo (last trading date)	2 de julio de 2019
Ex-date	3 de julio de 2019
Record date	4 de julio de 2019
Fecha del pago del dividendo	22 de julio de 2019
Importe bruto unitario ^(*) (euros/acción)	0,05068182 euros
Importe neto unitario ^(*) (euros/acción)	0,04105227 euros

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2018.

Se aprueba por unanimidad la gestión del Consejo de Administración de Arrienda Rental Properties, SOCIMI, S.A., y la de todos sus miembros, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la adquisición de acciones propias de la Sociedad para su tenencia en autocartera, en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades dependientes que a dichos efectos se constituyan en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.

- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en su cotización en el MAB incrementado en un 20% ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dos años desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la LSC.
- (g) La finalidad de estas adquisiciones podrá ser, entre otras, dotar a la sociedad de la liquidez que exige la normativa del MAB.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación como a su amortización.

QUINTO.- Retribución de los miembros del Consejo de Administración, para el ejercicio 2019.

Atendiendo a la distribución de las funciones de administración y gerencia entre los Consejeros, La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad que el importe de la remuneración anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, para el ejercicio de 2019, sea de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €) brutos.

SEXTO.- Modificación de los artículos 7, 11, 12, 15, 21 y 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Se acuerda por unanimidad la modificación de los artículos 7, 11, 12, 15 y 22 de los Estatutos Sociales, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 7.- Derecho de suscripción preferente.

El Derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital social se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.”

“Artículo 11.- Competencia y régimen.

La Junta General deliberará y acordará sobre los asuntos que le atribuye la vigente Ley de Sociedades de Capital, será convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos y, en lo no expresamente previsto en estos Estatutos se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, pudiendo desarrollar y completar tales previsiones por medio de un Reglamento de la Junta General de Accionistas.”

“Artículo 12.- Convocatoria de las Juntas Generales.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. Las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que puedan exigirse por la Ley, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo los supuestos en los que la Ley establezca una antelación superior. El contenido de la convocatoria será el que al efecto esté fijado en cada momento por la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones e informaciones exigidas por la Ley, según el caso y expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha, hora y el lugar de celebración y el orden del día en el que se incluirá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si

procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Si la Junta General de accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.

La página web a través de la cual se publicará el anuncio de convocatorias de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad es www.arrienda.es.

Desde que se publique la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar en su página web de forma ininterrumpida la información que en cada caso determine la Ley, el Reglamento de la Junta General de Accionistas caso de haberse aprobado, o cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Los accionistas que representen el porcentaje mínimo del capital social legalmente establecido al efecto podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio del derecho previsto en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse por los mismos medios previstos para la convocatoria, con quince (15) días de antelación, como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen el porcentaje mínimo del capital social legalmente previsto al efecto también podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

El Consejo de Administración podrá convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares del porcentaje mínimo del capital social legalmente previsto al efecto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto en la Ley. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Para la convocatoria judicial de las Juntas, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que en su caso se pueda establecer en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y por disposición legal para supuestos específicos.”

“Artículo 15.- Derechos de asistencia a las Juntas Generales.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas de la Sociedad que a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares como mínimo de un número de acciones equivalente al menor de: (i) quinientas acciones; o (ii) un número de acciones que represente un uno por mil (1/1.000) del capital social.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.”

“Artículo 21. Concepto de Consejo.

Las definiciones de las diferentes clases de consejeros serán las que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración, o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

El carácter de cada consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección.”

“Artículo 22.- Funciones y facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad, y salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, pudiendo hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social.

El Consejo de Administración no podrá delegar las facultades de decisión que se señalan como indelegables en la Ley de Sociedades de Capital.”

SÉPTIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Se acuerda por unanimidad delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración; con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la elevación a público, ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

1º.- Aclarar, precisar y completar los acuerdos y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

2º.- Tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

3º.- Realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar cualesquiera escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

4º.- Comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, y otros organismos, así como ante otras autoridades, fiscales, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites, actuaciones y modificaciones requeridas por dichas autoridades en la documentación, necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

OCTAVO. - Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de dos interventores para su posterior aprobación.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas acuerda por unanimidad la designación de dos interventores para la aprobación del Acta de la presente reunión, que deberá ser redactada por el Secretario y aprobada por el Presidente y los citados interventores dentro del plazo de quince días a contar desde la celebración de la Junta, siendo los designados en representación de la mayoría, D. Víctor García Rubio, y en representación de la minoría D. Daniel Martín Sanz.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración que precisen.

Arrienda Rental Properties SOCIMI, S.A.
Luis M. Gutiérrez Abella
Secretario del Consejo de Administración